SANTIAGO, 5 OCTUBRE 2023

RESOLUCION Nº 03948 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Convenio de Transferencia de Recursos entre el SENCE y la UTEM; y lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico con fecha 28 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte de SENCE a la Universidad Tecnológica Metropolitana con la finalidad que este último ejecute a través de sus establecimientos educacionales individualizados los Planes Formativos en que resultó seleccionado, en el marco del concurso público del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional".
- 2. Que con fecha 10 de agosto de 2023 se celebra el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", año 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, correspondiente al Liceo Insuco Diego Portales A-56, comuna de Ñuñoa, correspondiente al Plan Formativo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable en Mypes y Desarrollo de Aplicaciones Móviles.
- 3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Transferencia de Recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, **SENCE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en el marco de la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, "Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, año 2023", suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, correspondiente al "Plan formativo del Curso Gestión Administrativa, Financiera y Contable en Mypes" y "Desarrollo de Aplicaciones Móviles", del Liceo Insuco Diego Portales A-56, comuna de Ñuñoa. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, "LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", AÑO 2023

Suffer

En Santiago, a 10 de Agosto de 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Director Regional de SENCE Subrogante o Profesional, don Christian Prieto López, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Norte N°240, comuna de Santiago, Región de Metropolitana y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante, "el Ejecutor", RUT N°79.729.100-1, representado por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, cédula nacional de identidad N° 1, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
- 2.- Por su parte, el Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
- 3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.
- 4.- Que, por su parte, el artículo 68 de la ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la mencionada
- ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.
- 5.- Que, la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempló la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 06, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios, señalando al efecto que, los componentes y líneas de acción comprendidas en el programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma,

Que el inciso 4° de la glosa N°06 del programa, dispuso que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, entre otras, a través de transferencias a entidades públicas.



- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N°1233, del 25 de abril de 2023, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Públicos en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo", año 2023.
- 7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2489 de 20 de julio de 2023, se seleccionaron los organismos ejecutores del presente concurso público. En virtud de la referida selección y según lo dispuesto en el numeral 4 de las citadas bases, el Organismo Ejecutor debe suscribir un Convenio de Transferencias de Recursos.
- 8.- Que, considerando la misión de ambas instituciones, las partes han decidido suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, el que se financiará con cargo la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 011, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN

El Ejecutor deberá en la realización de los cursos seleccionados y demás componentes del Programa, ceñirse a lo dispuesto en:

- a) Las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo", año 2023.", aprobadas a través de Resolución Exenta N°1233, de 25 de abril de 2023 y sus respectivas modificaciones y rectificaciones.
- b) "Manual de Operación de Procesos Transversales Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2023", aprobado a través de Resolución Exenta N°4315, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional;
- c) El "Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2023", aprobado mediante Resolución Exenta N°3903, de 14 de noviembre de 2022:
- d) El "Instructivo del Componente de Apoyo Socio Laboral para acompañamiento del Proceso de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus Anexos para el año 2023", aprobado a través de Resolución Exenta N°4072, de 25 de noviembre de 2022;
- e) Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas que se encuentre vigente, en adelante "Manual de Rendiciones", aprobado por Resolución Exenta N°2137, del 10 de junio de 2019 y sus modificaciones respectivas.
- f) Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en adelante "Res.N°30".

De igual forma, deberá ceñirse a lo dispuesto en la propuesta seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del programa; todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE al Organismo Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana con la finalidad que este último ejecute — a través de sus establecimientos educacionales individualizados- los siguientes Planes Formativos en que resultó seleccionado a través de la Resolución Exenta N°2489, de 20 de julio de 2023, en el marco del concurso público del "PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL":

NOMBRE	RBD	NOMBRE PLAN FORMATIVO	COMUNA	HORAS PLAN	VALOR HORA	CUPOS SELECCIO- NADOS
Insuco Diego Portales A-56	9058-1	Gestión Administrativa, Financiera y Contable en Myes	Ñuñoa	222	\$4.000	40
		Desarrollo de Aplicaciones Móviles	Ñuñoa	222	\$4.000	20

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la ejecución de los Planes Formativos que dan cuenta la cláusula TERCERA del presente convenio, el SENCE transferirá al Ejecutor, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y aprobado el Plan de Gastos, la cantidad de hasta \$118.080.000.- (ciento dieciocho millones ochenta mil pesos), en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por "SENCE" a la partida 15, capítulo 05, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, de su presupuesto vigente.

Los recursos transferidos solo podrán destinarse por éstos a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio y a las bases ya referidas.

La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:

CUOTA	PLAZO	MONTO	FÓRMULA DE CÁLCULO
N°1	Dentro de los 15 primeros días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, y aprobado el Plan de Gastos.	20% del VFC, de acuerdo con el cupo máximo del curso.	 20% del VFC, de acuerdo con el cupo del curso.
N°2	A partir del Acuerdo Operativo.	50% del VFC, de acuerdo con el cupo máximo del curso.	 50% del VFC, de acuerdo con el cupo del curso.
N°3	A partir del 20% de ejecución del curso y hasta la visación del Formulario de Cierre de la Fase Lectiva, y habiendo sido autorizada la actualización del Plan de Gastos.	30% del VFC de acuerdo con el cupo máximo del curso,	30% del VFC, de acuerdo con el cupo del curso.

La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". De igual forma, el Ejecutor deberá, al momento de efectuar las rendiciones, ceñirse a los numerales 9.5 y 10 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional".



Posterior a la aprobación de la última rendición, el Ejecutor deberá realizar el cierre total del proyecto (convenio) en la plataforma SISREC a objeto de establecer el monto a reintegrar que está compuesto por el saldo por rendir y/u observados no subsanados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE, en un plazo no superior a quince (15) días corridos, contados desde la fecha de notificación a la Entidad Receptora del monto a reintegrar, debiendo informar a la Dirección Regional del reintegro con el comprobante de depósito o transferencia, mediante la Plataforma SISREC

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, al DL N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora de los recursos.

El Ejecutor quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE por su parte, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.



SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA LA MUNICIPALIDAD/UNIVERSIDAD/SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN

 a) Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte de SENCE, deberá aceptar la transferencia mediante el SISREC y adjuntar el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, y a los numerales 9.5 y 10 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional".

Presentar las rendiciones de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, mediante el SISREC.

Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto, según los numerales 9.5 y 10 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional".

Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula TERCERA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las bases del Programa.

Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.

Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.

Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta la Dirección Regional de SENCE.

Hacer entrega de informes de gestión y resultados en el evento que la Dirección Regional de SENCE lo solicite.

Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.

Otorgar las facilidades y cooperación a SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Surfue

II.- PARA SENCE

- Transferir al Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana los recursos que establece la cláusula CUARTA del presente
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la ley N°19.518, para lo cual el Ejecutor deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes en el plazo dispuesto en el nuevo manual de procesos transversales a que alude el instructivo de ejecución.
- c) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d) Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Ejecutor efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el Ejecutor.

<u>SÉPTIMO:</u> El SENCE podrá unilateralmente poner término anticipado al Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si el Ejecutor no presentare el Plan de Gastos en la oportunidad que establecen las bases de ejecución o no subsanare las observaciones en el plazo otorgado.
- b) Si el Ejecutor por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del curso en el plazo establecido en el Acuerdo Operativo o en el plazo autorizado por la Dirección Regional.
- Si el Ejecutor paralizare el desarrollo de las actividades de capacitación, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- d) Si el Ejecutor ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades y conceptos no contemplados dentro del Plan de Gastos o que no se relacionen con los Planes de Capacitación seleccionados.
- e) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o
 previsionales de sus trabajadores/as y de la obligación legal de retención y pago del impuesto
 del personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo,
 solicitar al ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
 - f) Si el Ejecutor no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos (rendiciones mensuales) en los plazos establecidos en el Instructivo.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el "SENCE" al "Ejecutor" mediante carta certificada dirigida a su Rectora, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.



El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte del Ejecutor dará lugar al SENCE para entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de informar a la Contraloría General de la República.

En el evento que el SENCE decida disolver unilateral y anticipadamente el Convenio, el Ejecutor deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el SENCE, en la forma descrita en el numeral 10 de las bases anteriormente individualizadas que forma parte del presente instrumento. Misma obligación tendrá el Ejecutor, si el término anticipado es de común acuerdo por las partes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan resciliar de mutuo acuerdo el presente convenio, previa restitución, por parte del Ejecutor de los recursos transferidos y no utilizados, conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

<u>OCTAVO</u>: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el Ejecutor al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo

de ejecución de este convenio. El Ejecutor deberá reintegrar el monto indicado por SENCE con un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar. En caso de no cumplir con el plazo establecido para el reintegro, SENCE procederá a generar procedimientos administrativos de cobro judicial a través del Departamento Jurídico del Servicio.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el **31 de julio de 2024**. Con todo, antes de su vencimiento, en caso de existir acciones pendientes, las partes deberán prorrogar la vigencia del mismo, por un plazo máximo de 6 meses adicionales y siguientes al vencimiento del plazo inicial, lo que será aprobado por acto administrativo.

Los gastos deberán ser realizados con posterioridad a la aprobación del Plan de Gastos y hasta el término del plazo de ejecución. En caso de existir saldos sin ejecutar al término de éste, los mismos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar por parte de SENCE

<u>DÉCIMO:</u> La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Ejecutor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana

la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio.

De no ser exclusiva, el Ejecutor deberá solicitar autorización a la Dirección Regional correspondiente para la utilización de una cuenta que no cuente con esta característica, autorización que será analizada sólo por razones justificadas

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> En caso de no resolver las partes cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, ésta deberá someterse a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las partes desde ya prorrogan expresamente su competencia ante éstos.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La personería de don Christian Prieto López, Director Regional Subrogante de SENCE, Región Metropolitana, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta RA N° 250/1/2023, de fecha 04 de enero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Director Regional Subrogante, y en la Resolución Exenta N°1290, de 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en el Programa Capacitación en Oficios.

Suffer

La personería de la Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en Decreto Supremo N°86, de fecha 06 de julio del año 2021, del Ministerio de Educación, y el artículo 11 letra a) de D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO Nº6. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Lugue

-		-				
S	0	n	\sim	۳	0	c
-	c		v		c	a

SENCE

Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE	
Marisol Pamela Duran Santis	

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO	
10.064.339-1	Casada	Ingeniera en Alimentos	

DOMICILIO COMERCIAL	
Calle Dieciocho N° 161, Santiago	

En representación de la empresa:

RUT
70.729.100-1

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que a continuación se señalan:

- Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- Tratarse de una persona jurídica de la que formen parte funcionarios directivos del SENCE, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del
- 3. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del SENCE, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS

RECTORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

FECHA 04/08/2023

ANEXO N°7. INFORME DE TRABAJADORES Y PERSONAL A HONORARIOS QUE SE DESEMPEÑERÁ EN EL PROGRAMA OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Dando cumplimiento a la obligación establecida en las Bases que regulan el programa Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, a continuación, paso a detallar a los trabajadores/as, incluidas las personas a honorarios que se desempeñarán en la ejecución de los cursos:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Calidad Contractual
Claudia Andrea Peña Castro		Honorarios
		-

Firmado digitalmente MARISOL por MARISOL PAMELA DURAN **PAMELA** SANTIS DURAN Fecha: 2023.08.17 SANTIS 18:24:08 -04'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS RECTORA

UNIVERSIDAD TENCOLÓGICA METROPOLITANA

FECHA 04/08/2023

El presente Convenio registra dos firmas, correspondientes a don CHRISTIAN PRIETO LÓPEZ Director Regional Subrogante de la Dirección Regional SENCE, Región Metropolitana de Santiago y a doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Registrese y comuniquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga Fecha: 2023.10.06 12:55:52 -03'00' **MARISOL** PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.10.06 09:01:18 -03'00'

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión Vicerrectoría de Administración y Finanzas Contraloría Interna Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Secretaria General Dirección Jurídica Dirección Finanzas Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT

PCT/ppp